6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2016-2661 *Extracto de la Orden ECD/21/2016, de 22 de marzo de 2016, por la que se convocan ayudas individualizadas para financiar el gasto de transporte escolar para el curso 2015-2016.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index):

Primero. Beneficiarios:

Alumnos escolarizados en centros docentes de Cantabria durante el curso escolar 2015/2016 que no puedan hacer uso de las rutas de transporte contratadas por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria y que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

a. Alumnos escolarizados en los centros públicos ubicados en Cantabria en Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria que, no disponiendo de centro docente adecuado al nivel de estudios que deben cursar en la localidad donde tengan fijado su domicilio familiar, no pueden hacer uso de las rutas de transporte contratadas al efecto por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para asistir a las clases.

b. Alumnos escolarizados en Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria en Escuelas-Hogar u otros centros con residencia dependientes de esta Consejería, para facilitar el traslado a sus respectivos domicilios durante los fines de semana cuando no esté contratado para este fin el servicio de transporte escolar con una empresa del sector.

d. Alumnos de niveles obligatorios de enseñanza, que sean participantes del programa Sección Bilingüe de otras lenguas o asistan al Programa de Refuerzo, Orientación y Apoyo (PROA) en Institutos que dispongan de alguno de estos programas, siempre y cuando los alumnos cumplan los requisitos establecidos en el artículo siguiente.

e. Alumnos con limitaciones físicas de tipo motórico o con necesidades educativas especiales que realicen estudios de enseñanzas escolares, independientemente del régimen jurídico del Centro, hasta las cuantías establecidas en el artículo octavo, siempre y cuando no puedan utilizar servicios regulares de transporte. Esta ayuda excepcional podrá complementar la concedida en la convocatoria del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para alumnos con necesidades educativas especiales, sin que en ningún caso la suma de ambas pueda superar el coste real del servicio ni el importe máximo establecido en el apartado quinto del artículo octavo.

f. Alumnos con necesidad específica de apoyo educativo de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria que deban asistir, por indicación del centro en el que están escolarizados, a otras localidades para completar la formación lectiva a fin de evitar el abandono temprano de la educación.

Segundo. Objeto:

Colaborar en los gastos de transporte en que puedan incurrir los interesados.

CVE-2016-2661

Tercero. Bases reguladoras:

Orden ECD/14/2016, de 3 de marzo de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas individualizadas de transporte escolar, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 10 de marzo de 2016.

Cuarto. Cuantía:

El importe máximo de la convocatoria es de 180.000 euros. El importe máximo por beneficiario se graduará en función de la distancia del domicilio al centro docente de acuerdo con la siguiente distribución:

Distancia y euros/alumno/curso:

- Hasta 10 Km.:	310 euros.
- Más de 10 km. y hasta 20 km.:	455 euros.
- Más de 20 km. y hasta 30 km.:	685 euros.
- Más de 30 km.:	915 euros.

Alumnos internos (transporte fin de semana):

Distancia y euros/alumno/curso:

- Hasta 20 Km.:	420 euros.
- Más de 20 km.:	525 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

En las secretarías de los centros docentes en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

En los diez primeros días del mes de mayo para aquellos alumnos que se hayan matriculado con posterioridad al plazo de presentación establecido en el apartado anterior, o se haya producido un cambio de domicilio del alumno.

Hasta cinco días hábiles después de la finalización de los plazos de presentación de las solicitudes en los centros docentes podrán presentarse las solicitudes directamente en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (C/ Vargas 53 - 7ª planta, Santander) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 22 de marzo de 2016.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

2016/2661

CVE-2016-2661